



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
SECRETARÍA MUNICIPAL**

Archivo

CHIGUAYANTE, enero 16 de 2015

ACUERDO N° 11 - 03 - 2015

MAT.: Asignaciones vía artículo 45 de la Ley 19.378.

Señor Alcalde:

El Concejo Municipal de Chiguayante, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar para el año 2015 las siguientes asignaciones especiales de carácter transitorio para funcionarios (as) de los Establecimientos dependientes de la Dirección de Administración de Salud Municipal, de conformidad a lo establecido en el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.378, estatuto de Atención Primaria de Salud, siendo las que se indican:

1. Otorgar a los profesionales Médicos Cirujanos, que realicen atención directa de pacientes, de cualquier nivel de la categoría A señalados en la letra a) del artículo 5° de la ley 19.378, una Asignación Especial por un monto de \$420.000.- (Cuatrocientos veinte mil pesos) mensuales por una jornada de trabajo semanal de 44 horas.
Esta asignación se pagará proporcionalmente a aquellos médicos cirujanos que cumplan una jornada de trabajo semanal inferior a 44 horas, en los Centros de Salud Familiar, asignados a la Dirección de Salud Municipal.
2. Otorgar a la Jefatura de los Programas del Niño, De La Mujer, Del Adulto y Odontológico, una asignación equivalente a \$70.000. (Setenta mil pesos)
3. Otorgar una asignación por Jefatura del Programa Nacional de Alimentación Complementaria una asignación equivalente a \$50.000.- (Cincuenta mil pesos) mensuales.
4. Otorgar una asignación por Jefatura del Programa Salud Mental una asignación equivalente a \$40.000.- (Cuarenta mil pesos) mensuales.
5. Otorgar una asignación por desempeñar el cargo de Auxiliares Paramédico de la categoría C y D encargado(a) de la Distribución de Alimentos del Cesfam, y por cuya razón se le efectúen descuentos a sus remuneraciones destinados a financiar la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria una asignación equivalente a de \$30.000.- (Treinta mil pesos) mensuales.
6. Otorgar una asignación por desempeñar el cargo de Estadístico(a) de Cesfam una asignación equivalente a \$40.000.- (Cuarenta mil pesos) mensuales.
7. Otorgar una Asignación por Jefatura del Programa de Cuidados Paliativos y Alivio del Dolor una asignación equivalente a \$40.000.- (Cuarenta mil pesos) mensuales.
8. Otorgar una Asignación de Terreno para los Auxiliares Paramédico de la categoría C y D que designados para realizar actividades de terreno, cumplan con los requisitos técnicos establecidos para percibir esta asignación equivalente a de \$35.000.- (Treinta y Cinco mil pesos) mensuales. Esta asignación podrá otorgarse una por sector de cada uno de los Centros de Salud.
9. Otorgar una asignación a quien tenga a cargo el manejo de dinero, fondos, valores y/o recursos públicos, fiscales o municipales, y por cuya razón se le efectúen descuentos a sus remuneraciones destinados a financiar la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria, una asignación equivalente a \$15.000.- (Quince mil pesos) mensuales.



CHIGUAYANTE, enero 16 de 2015

ACUERDO N° 11 - 03 - 2015

MAT.: Asignaciones vía artículo 45 de la Ley 19.378.

10. Otorgar una asignación a los funcionario (a) de la categoría F que cumplen la función de conductor de vehículos, y por cuya razón se le efectúen descuentos a sus remuneraciones destinados a financiar la correspondiente póliza de fidelidad funcionaria, una asignación equivalente a \$20.000.- (Veinte mil pesos) mensuales.
11. Otorgar a la Secretaria Titular de la Dirección de cada establecimiento de salud, una asignación equivalente a \$40.000 (Cuarenta mil pesos) mensuales. Y a la Secretaria Titular de la Dirección de Administración de Salud Municipal y Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, una asignación equivalente a \$50.000 (Cincuenta mil pesos) mensuales.
12. Otorgar al Médico Jefe del Servicio Médico de Atención de Urgencia una asignación por un monto de \$80.000 (Ochenta mil pesos) mensuales. Esta asignación será compatible con la establecida en el numeral uno de este acuerdo.
13. Otorgar a la enfermera coordinadora del Servicio de Atención Primaria de Urgencia una asignación equivalente a de \$60.000 (Sesenta mil pesos) mensuales.
14. Otorgar una asignación a quien desempeñe la función de encargado(a) del Programa cardiovascular una asignación equivalente a \$40.000. (Cuarenta mil pesos) Mensuales
15. Otorgar una Asignación para desempeñar el cargo de Jefe del Depto. De Gestión Finanzas y Operaciones D.A.S. una asignación equivalente a \$234.000. (Doscientos treinta y cuatro mil Pesos) Mensuales.
16. Otorgar una Asignación para desempeñar el cargo de Jefe del Depto. De Gestión Clínica D.A.S. una asignación equivalente a \$70.000. (Setenta mil Pesos) Mensuales.
17. Otorgar una Asignación para desempeñar el cargo de Jefe del Depto. De Gestión Desarrollo de las Personas D.A.S. una asignación equivalente a \$270.000. (Doscientos Setenta mil Pesos) Mensuales.
18. Otorgar una asignación al Encargado(a) de Bodega de insumos, medicamentos e imprenta de la DAS. una asignación equivalente a de \$30.000 (treinta mil pesos) mensuales.
19. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de encargado(a) de operaciones de la D.A.S. una asignación equivalente a \$114.000. (Ciento catorce mil Pesos) Mensuales.
20. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de encargado(a) de Finanzas de la D.A.S. una asignación equivalente a \$190.000. (Ciento noventa mil Pesos) Mensuales.
21. Otorgar a la funcionario(a) que cumple las función de químico-farmacéutico(a) de la D.A.S. una asignación equivalente a \$90.000. (Noventa mil Pesos) Mensuales.
22. Otorgar a la funcionario (a) que cumpla la función de encargado (a) de Personal D.A.S. una asignación de \$90.000. (Noventa mil pesos) mensuales.
23. Otorgar a la funcionario (a) que cumpla la función de Estadístico de la D.A.S. una asignación de \$60.000. (Sesenta mil pesos) mensuales.
24. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de Referente comunal de los Servicios de Urgencia administrados por la D.A.S. una asignación equivalente a \$90.000. (Noventa mil Pesos) Mensuales.
25. Otorgar al funcionario(a) que desempeñe las funciones de asesor jurídico de la D.A.S una asignación equivalente a \$200.000. (Doscientos mil Pesos) Mensuales.
26. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de encargado(a) Comunal de Convenios de la D.A.S una asignación equivalente a \$90.000. (Noventa mil Pesos) Mensuales.



CHIGUAYANTE, enero 16 de 2015

ACUERDO N° 11 - 03 - 2015

MAT.: Asignaciones vía artículo 45 de la Ley 19.378.

27. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de Jefe de Flota de la D.A.S una asignación equivalente a \$60.000. (Sesenta mil Pesos) Mensuales.
28. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de Referente comunal del Programa Odontológico de la D.A.S una asignación equivalente a \$90.000. (Noventa mil Pesos) Mensuales.
29. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de encargado(a) de Inventario y transparencia de la D.A.S una asignación equivalente a \$90.000. (Noventa mil Pesos) Mensuales.
30. Otorgar al funcionario(a) que cumpla la función de encargado(a) del Ciclo de Vida Laboral de la D.A.S. una asignación equivalente a \$90.000. (Noventa mil Pesos) Mensuales.
31. Otorgar a los médicos que realicen turnos en policlínico de alto rendimiento en los Servicios de Urgencia y Cesfam, Administrados por la D.A.S una asignación por hora equivalente a la diferencia entre el valor de su hora imponible según su nivel y el valor por hora Sapu.
32. Otorgar una asignación complementaria para quien desempeñe el cargo de Director Titular de Establecimiento de Atención Primaria designado conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 19.378, suma que corresponderá a la diferencia entre la asignación de responsabilidad directiva especificada en el artículo 27 de la ley 19.378, y un monto máximo de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales líquidos, equivalentes para cargos con una jornada semanal de trabajo de 44 horas. Esta misma asignación se pagará proporcionalmente a aquellos profesionales que desempeñando la función de Director Titular, cumplan una jornada de trabajo semanal inferior a 44 horas concerniente a la asignación de responsabilidad directiva especificada en el artículo 27 de la ley 19.378.

La asignación que contempla éste número 32 es incompatible con toda otra asignación que se perciba en atención a la responsabilidad directiva que implique el ejercicio de un cargo, con la sola excepción de lo señalado en el párrafo primero de este número en lo concerniente a la asignación de responsabilidad directiva especificada en el artículo 27 de la Ley N° 19.378.

Corresponderá pagar esta misma asignación a aquellos funcionario(a) a quienes se les asigne o nombre en la calidad de Director (E) de Establecimiento, siempre y cuando este desempeño de funciones sea por un lapso igual o superior a treinta días.

33. Otorgar al Funcionario que se le asigne la función de Director del Departamento de Administración de Salud Municipal una asignación de responsabilidad directiva equivalente al 35% de su remuneración mensual bruta.

Las asignaciones contempladas en los números 2 a 26 y del 28 al 37, ambos inclusive, se pagarán proporcionalmente a la jornada de trabajo por la cual está contratado cada funcionario (a), tomando como base una jornada de trabajo semanal de 44 horas.

Se deja constancia que todas las asignaciones antes enumeradas, con la sola excepción de la establecida en el número 1, se otorgan en atención a la responsabilidad directiva que implica el ejercicio del cargo respectivo y que, por tanto, son incompatibles entre sí. De la misma manera son también incompatibles con las asignaciones de responsabilidad directiva establecidas en el artículo 27 de la Ley N° 19.378, con excepción de las señaladas en los numerales 15,16,17,18,20,26,34,36 y 37.

Estas asignaciones serán tributables pero no imponibles y se pagarán a los trabajadores dependientes de la Dirección de Administración de Salud Municipal.



CHIGUAYANTE, enero 16 de 2015

ACUERDO N° 11 - 03 - 2015

MAT.: Asignaciones vía artículo 45 de la Ley 19.378.

Observación: La Comisión de Salud indica, en su informe del día 14.01.2015, que este tema sea nuevamente reevaluado.

El presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable del Presidente del Concejo, Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, y de los Concejales presentes, Sr. Juan Eduardo Quilodrán Rojas; Sr. José Eduardo Vilches Vilches; Sr. Aldo Javier Aravena Silva; Sr. Carlos Benedetti Reiman y Sr. Mario Osbén Méndez, con la abstención de la Concejala Sra. Paulette Geraldine Pierart Roa.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,



Cúmplase:

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Sres. Concejales de la Comuna
- Direcciones Municipales
- Archivo

LTS/rmv